

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,  
BOLÍVAR.- Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023).-**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0582**

**REF: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual,  
promovido por MARIA ELENA MALLARINO GUARDO, ANDRÉS  
GUILLERMO y LIS DAYANA BOSSIO MALLARINO, a través de  
apoderado judicial, Dr. ERNESTO ZARZA GONZÁLEZ, contra  
DAWIS CONTRERAS CASTAÑO, OPEN INVESTMENT COLOMBIA  
SAS, BANCOLOMBIA y SEGUROS COMERCIALES  
SURAMERICANA S.A., radicado con el No. 13-836-31-03-001-  
2022-00253-00.-**

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el  
Juzgado Ordena:

Téngase por notificados a los demandados OPEN  
INVESTMENT COLOMBIA S.A.S., BANCOLOMBIA y SEGUROS  
COMERCIALES SURAMERICANA S.A.-

Téngase por no notificado al demandado DAWIS  
CONTRERAS CASTAÑO; ello, por cuanto la gestión de notificación  
agotada por el apoderado demandante, no fue acorde a los  
lineamientos a que alude el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213  
de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte de  
la demandada OPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A.S., a través de  
apoderado judicial.-

Tiénese al Doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.566 y Tarjeta Profesional No. 185.144 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado OPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte de la demandada BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial.-

Tiénese a la Doctora HILDA ESTHER CONSUEGRA BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.391.573 y Tarjeta Profesional No. 77.457 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado BANCOLOMBIA, en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte de la demandada SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S.A., a través de apoderado judicial.-

Tiénese a la Doctora CLAUDIA SOFÍA FLOREZ MAHECHA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.735.035 y Tarjeta Profesional No. 80.931 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial poder.-

Aceptar el llamado en Garantía de SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S.A., solicitado por los demandados

BANCOLOMBIA y OPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 64 y s.s. del C.G.P.-

En firme el presente proveído, por secretaría gestiónese lo propio para el traslado de las excepciones previas presentadas por los demandados BANCOLOMBIA y OPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A.S., en sus contestaciones de demanda.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0c25b616dc9d3d2ac982f8e9793865984b8b0991518ee6d700cd0d5b6b39ec**

Documento generado en 03/10/2023 05:13:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**